



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5
Edificio Jaramillo Montoya
Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C. Siete de febrero de dos mil veintitrés
Rad. No. 110013103 039-2009-00408 00

Se encuentra la presente actuación al Despacho con las observaciones a la liquidación del crédito que presenta la parte demandante a la liquidación presentada por la demandada con la terminación del proceso (fls.499 y 500), sin embargo, es preciso ordenar:

1. Por secretaría ampliense los informes de títulos visible a folios 468 y 486, indicando los números de los depósitos judiciales, las fechas de su constitución, el valor de cada uno de ellos, y la fecha en que fueron entregados a la parte actora.
2. Por secretaría **ofíciase (Art.11 ley 2213 de 2022)** a la Policía Nacional, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo del oficio, allegue al presente asunto, copia de cada uno de los depósitos constituidos en el Banco Agrario por concepto del embargo realizado al demandado para el presente asunto, como quiera que las fechas y los montos de cada uno de los descuentos que reporta en su informe (fls.472 a 478), no coinciden con los informados por la entidad financiera mencionada.

Una vez rendido el informe solicitado por secretaría y allegada la información requerida a la Policía Nacional, ingrese el presente asunto al Despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente, y resolver si fuere procedente, sobre la terminación del proceso.

CÚMPLASE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

405